

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

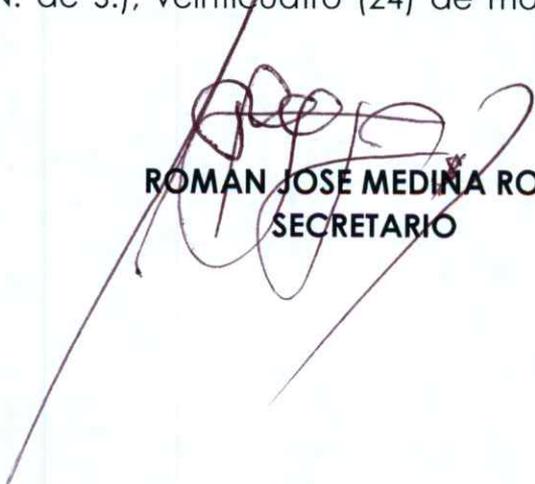
FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo único del artículo 318 Ibidem, el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** impetrado por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 11 de mayo de 2021 dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°:	54-405-40-03-001-2020-00366-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
CLASE DE ACTUACION:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO:	NELLY DEL ROSARIO BARBOSA

A partir del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** a disposición de la **PARTE CONTRARIA** para los efectos indicados en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

Los Patios (N. de S.), veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021).


ROMAN JOSÉ MEDINA ROZO
SECRETARIO



Argemiro Bayona Bayona, especialista en Derecho Público y Derecho Penal

Señor
Juez 1 Civil Municipal de Oralidad de Los Patios.
E. S. D.

Referencia.

Despacho: Juzgado Primero Civil Municipal los Patios.
Radicado: 2020-366.
Proceso: Ejecutivo hipotecario.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Nelly del Rosario Osorio Barbosa.

Respetado Doctor:

Argemiro Bayona Bayona, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de Nelly del Rosario Osorio Barbosa, según poder que reposa en el expediente; por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal para ello, interponer recurso de queja y en subsidio reposición con sujeción a lo establecido en el artículo 352 y 353 del Código General del Proceso, contra el auto del 11 de mayo de 2021, notificado en estados electrónicos del 13 de mayo de 2021, por el cual se decide no dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto del 16 de marzo.

Fundamentos de derecho.

La nulidad de orden constitucional invocada desde la contestación de la demanda está en línea con la falta de los requisitos formales de la misma, toda vez que la parte demandante no aporta el original de los documentos con que soporta sus pretensiones, si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 autorizo que los anexos en la demanda estén contenidos en medio electrónico; estos deben corresponder a los enunciados y, para poder verificar esta carga en cabeza del demandante, cobra plena vigencia lo consagrado en los artículos 245 y 246 del Código General del Proceso; esto es que para que las copias tengan el mismo valor probatorio del original, por disposición legal del artículo 245 del Código General del Proceso, deben aportarse en original, así las cosas, estaríamos frente a una nulidad constitucional en punto del derecho a confrontar las pruebas consagrado en el artículo 29 de la C.N.

No puede y, no lo hizo el Decreto 806 de 2020, derogar las normas del Código General del Proceso y Código de Comercio en punto de la obligación de aportar los documentos originales, si bien el decreto en mención debido a la situación sanitaria decretada le imprime cierta celeridad e informalidad al proceso, no modifica cargas de orden legal en cabeza del demandante, que debió aportar los originales al proceso para que puedan ser objeto de controversia por la parte demandada; se limita el demandante a ponerlos a disposición del despacho, esta simple mención y el que estén a disposición del despacho no releva al

demandante de esta carga procesal, pues el no tener la parte demandada acceso a los pagarés y demás documentos originales, que son la columna vertebral de este tipo de acciones, es una violación al proceso debido¹ en punto del derecho de defensa y, esta situación deviene sin duda en una nulidad constitucional de todo lo actuado.

La ausencia de los documentos originales, impiden el ejercicio a controvertir las pruebas alegadas en contra de esta parte; el que estén los pagarés y demás documentos simplemente a disposición del Despacho impide el ejercicio del derecho a controvertir las pruebas; los documentos originales deben poder ser controvertidos, el no tener la parte demandada acceso a los pagarés y demás documentos originales, que son la columna vertebral de este tipo de acciones, se constituye en una violación al proceso debido² en punto del derecho a controvertir la prueba consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y, esta situación deviene sin duda en una nulidad de todo lo actuado, que si bien no está consagrada taxativamente en el artículo 133 del C.G.P., de una interpretación teleológica y sistemática con la normas Constitucionales, es evidente que la violación a un derecho fundamental, como en este caso, deviene en una nulidad de carácter procesal consagrada desde la Constitución misma, que delimita el ámbito de aplicación del proceso debido como principio fundante de las actuaciones judiciales y administrativas, por lo que todo ordenamiento procesal debe sujetarse a sus postulados institucionales.

El régimen de las nulidades procesales está presidido por una serie de principios que las gobiernan, como es el derecho a confrontar (controvertir) las pruebas que se alleguen en contra de cualquier ciudadano, el cual sin duda por ser transversal es aplicable en materia de nulidades procesales; este derecho se erige como motivo constitutivo de anulación suprallegal y, del debido proceso probatorio hacen parte sin lugar a dudas, las disposiciones atinentes a la obligación de aportar el original de los documentos con que soporta sus pretensiones la parte demandante, máxime cuando estamos ante un pagare³.

Del Señor Juez.



Argemiro Bayona Bayona.

T.P 89506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

C. C. No 88'142.392 expedida en Ocaña (N.S)

¹ Artículo 29 C.N

² Artículo 29 C.N

³ Artículo 622 del Código de Comercio.

RE: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió la carpeta "01 Cuaderno Principal" contigo.

Argemiro Bayona Bayona <argemirobayona@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 1:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (124 KB)

Recurso de queja..pdf;

Respetado Doctor:

Argemiro Bayona Bayona, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de Nelly del Rosario Osorio Barbosa, según poder que reposa en el expediente; por medio del presente escrito me permito dentro del término procesal para ello, anexas a este correo recurso de queja y en subsidio reposición con sujeción a lo establecido en el artículo 352 y 353 del Código General del Proceso, contra el auto del 11 de mayo de 2021, notificado en estados electrónicos del 13 de mayo de 2021, por el cual se decide no dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra el auto del 16 de marzo.

Argemiro Bayona Bayona

AVISO LEGAL: B&B Asociados. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual B&B Asociados, no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 5:06 p. m.

Para: argemirobayona@hotmail.com <argemirobayona@hotmail.com>

Asunto: RE: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió la carpeta "01 Cuaderno Principal" contigo.

Buenas,

Se le informa que aún se encuentra al Despacho para resolver.

Cordialmente,

Juzgado 1 Civil Municipal de Los Patios N.S.

Tel. 5803949

De: Argemiro Bayona Bayona <argemirobayona@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 4:11 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios

<j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@covenantbpo.com <info@covenantbpo.com>

Asunto: RE: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió la carpeta "01 Cuaderno Principal" contigo.

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS.
E. S. D.

Referencia.

Despacho: Juzgado Primero Civil Municipal los Patios.
Radicado: 2020-366.
Proceso: Ejecutivo hipotecario.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Nelly del Rosario Osorio Barbosa.

El 18 de marzo de 2021, tal y como se desprende del correo en cola, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia interpusé recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 16 de marzo de 2021, así como una solicitud de nulidad, sin que hasta el momento el Despacho se pronuncie al respecto o acuse su recibo, por lo tanto, con mi usual respeto solicito se me informe sobre la decisión del despacho al respecto.

Anexo, oficio del 18 de marzo de 2021, enviado con el correo de la misma fecha en cola.

Argemiro Bayona Bayona

AVISO LEGAL: B&B Asociados. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual B&B Asociados, no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

De: Argemiro Bayona Bayona <argemirobayona@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de marzo de 2021 7:53 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios

<j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@covenantbpo.com <info@covenantbpo.com>

Asunto: RE: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió la carpeta "01 Cuaderno Principal" contigo.

Con mi usual respeto, dentro del término procesal para ello al presente anexo escrito con el cual interpongo y sustento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 16 de marzo de 2021

Argemiro Bayona Bayona

AVISO LEGAL: B&B Asociados. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual B&B Asociados, no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

De: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 8:38 a. m.

Para: argemirobayona@hotmail.com <argemirobayona@hotmail.com>; info@covenantbpo.com <info@covenantbpo.com>

Asunto: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió la carpeta "01 Cuaderno Principal" contigo.

Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios compartió contigo.

01 Cuaderno Principal

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

[Declaración de privacidad](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.